



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA, 08 OCT 2015

RES. H. Nº 1401/15

Expte. Nº 5.218/14

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección de Compras y Patrimonio de esta unidad académica eleva anteproyecto de pliego de bases y condiciones para la convocatoria a oferentes para la concesión del servicio de fotocopias para el Centro Único de Estudiantes de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de la gestión de contratación para la Concesión del Servicio de fotocopiado de la Facultad de Humanidades para el CUEH para el período 2015-2017 a prestarse en esta unidad académica;

Que se hace necesario e imprescindible garantizar la continuidad del servicio motivo de estas actuaciones para la comunidad universitaria, alumnos, docentes e investigadores;

Que mediante la Resolución H-747/15 se procedió a dejar sin efecto la Contratación Directa FH-02/15 a fin de proceder a mejorar la respuesta al interés de la comunidad universitaria que genera la concesión del servicio que nos ocupa para lo cual debió evaluarse las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que Decanato de la Facultad procedió a remitir a la Dirección de Compras y Patrimonio las modificaciones a introducirse al pliego de bases y condiciones de la concesión, las que fueron incorporadas;

Que por el canon base previsto y el período de vigencia de la concesión, se estima que el monto total de recaudación de la contratación que se tramita asciende a la suma total de pesos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$ 86.400,00);

Que la UOC enmarca a fs.48 de los presentes actuados el carácter de Contratación Directa, según lo previsto en el Decreto Nº 893/12-Anexo I, Art.34; el Decreto 1023/2001 y la Resolución CS-Nº 450/12;

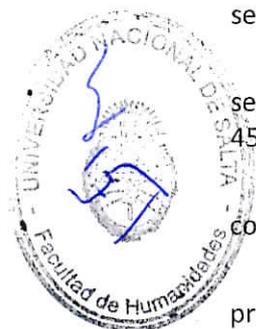
Que el servicio de Asesoría Jurídica de la U.N.Sal. tomó intervención en estas actuaciones concluyendo en su Dictamen Nº 16122 lo siguiente: "...NO hay objeción legal que formular";

Que por lo expuesto corresponde proceder a la gestión de convocatoria de propuestas para proceder a la contratación para la concesión del servicio de fotocopiado que se tramita por estas actuaciones;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES. H. N°

1401/15

Expte. N° 5.218/14

..//

ARTICULO 1.- AUTORIZAR a efectuar Contratación Directa FH-05/15 en el marco del Art. 34 del Decreto N° 893/2012-Anexo I, Art. 25 d) del Decreto N° 1023/2001 y Resolución CS-N° 450/12 tendiente a lograr la concesión del Servicio de Fotocopiado de la Facultad de Humanidades para el Centro Único de Estudiantes por el período de 01-Diciembre-2015 al 30-Noviembre-2017, dos (2) años, con opción de prórroga por seis meses, de no mediar solicitud fundada en contrario, para satisfacer las necesidades de esta Facultad de Humanidades.-

ARTICULO 2.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el que como Anexo I forma parte de esta Resolución y registrá en la presente contratación.-

ARTICULO 3.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora que entenderá en la valoración de las ofertas que se presenten a los Sres.: Sr. Celso Inclán, Jefe de Departamento de Patrimonio; Srta. Stella Maris Mimessi, Secretaria Técnica y Sr. Vladimir Gana, Secretario de Acción Social del CUEH como titulares y en su carácter de miembros suplentes a: Srta. Anselma Erazo, Directora de Compras y Patrimonio; Sr. Mario Daniel Aparicio, Director de Despacho de Consejo Directivo y Sr. Matías Graseros, Secretario Escuela de Letras del CUEH, respectivamente.

ARTICULO 4.- HAGASE SABER y remítase copia a la Dirección Administrativa Contable de la Facultad, CUEH y SIGA a la Dirección de Compras y Patrimonio para que tome la intervención que le compete y oportunamente archívese. -

ave.-


Mg. SERGIO G. GRABOSKY
Secretario Administrativo
Facultad de Humanidades - UNSa




Esp. LILIANA FORTUNY
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

..//



RES. H- Nº 1401/15

ANEXO I

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Expediente Nº 5.218/14

Salta,

PEDIDO DE COTIZACION Y CLAUSULAS PARTICULARES

Sres.
Proveedores
Su despacho

Estimaremos su cotización relacionada con la adjudicación de: CONCESION de SERVICIO de FOTOCOPIAS para el Centro de Estudiantes de esta dependencia, de acuerdo a lo dispuesto según Decreto 893/12-Anexo I y Decreto 1023/01, conforme a las especificaciones descriptas en Pedido de Cotización adjunto, **pudiendo hacerlo hasta el día: 30 / 10 / 2015 a horas 13,00**

CLÁUSULAS PARTICULARES:

Día y hora de presentación de las ofertas: 30-**Octubre-2015 a horas 13,00, hasta diez minutos antes de la apertura de ofertas.**

Costo del pliego y base de condiciones particulares: SIN COSTO

Plazo de mantenimiento de la oferta: 30 (treinta) días

Lugar de entrega y acto de apertura de las ofertas: Dirección de Compras y Patrimonio, 1er piso, Facultad de Humanidades-UNSa., Avda. Bolivia Nº 5150, Salta.

Plazo de inicio de servicio: 01 de ~~dic.~~ de 2015

Forma de pago de canon: Contado, según cláusulas de concesión.

Lugar de presentación de servicio: UNSa. Facultad de Humanidades, planta baja. Av. Bolivia 5150, Salta -CP 4400

Documentación requerida:

- Adjuntar a esta invitación de cotización: Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debidamente firmado en cada hoja por el oferente, según Decreto 893/12-Anexo I y Decreto 1023/01. Es de conocimiento de la vigencia de la Disposición 58/2014 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, la cual se adjunta.

- Constancia de proveedor habilitado en el SIPRO, según requerido en Decreto 893/12-Anexo I

- Adjuntar constancia de toda la documentación impositiva (CUIT, Ganancia, IVA, Monotributo, AFIP, Ingresos Brutos, etc.)

Saludo a ud/s. muy atentamente.



Anselma del V. Erazo
Directora de Compras y Patrimonio
Facultad de Humanidades – UNSa.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

OBJETO

Otorgar la concesión del Servicio de Fotocopiado en las instalaciones del local que posee la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, ubicado en el complejo universitario "Gral. Dn. José de San Martín", Avda. Bolivia Nº 5.150 de esta ciudad de Salta, la que se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado-Decreto Nº 893/12-Anexo I, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - Decreto 1023/01, Resolución CS-450/12 y las presentes cláusulas.

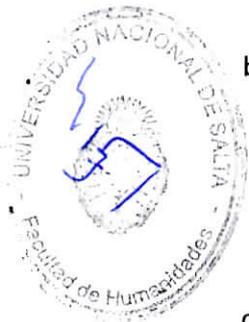
DURACION DE LA CONCESION

Por el término de dos años a partir del 01 de Diciembre de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2017. Salvo solicitud fundada en contrario, la concesión es prorrogable por seis meses, según las limitaciones del artículo 124 del Decreto 893/12-Anexo I.

REQUISITOS DEL OFERENTE

El oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) La oferta presentada deberá estar firmada por el titular o en su caso por los socios autorizados al uso de la firma social, debiendo acompañar en este último caso, los respectivos contratos, estatutos y poderes con copias certificadas y legalizadas.
- b) El oferente individual y/o socios adjuntarán manifestación de bienes (activos y pasivos), actualizados y certificados por Contador Público Nacional y Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso de inmuebles, deberá adjuntar certificado de libre deuda expedido por la Dirección General de Rentas a través de la Dirección General de Inmuebles, con sus respectivas Cédulas Parcelarias. Para los automotores declarados, el estado de Dominio extendido por el Registro Nacional del Automotor.
- c) Antecedentes de idoneidad: podrán adjuntarse comprobantes de antecedentes, debidamente certificados, en la provisión o prestación de servicios similares, los que serán tenidos en cuenta en la comparación de las ofertas a juicio de la Comisión de Preadjudicación.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

- d) Constancia de visita al local: hasta dos (2) días hábiles antes del fijado para el acto de apertura de la presente licitación, los postulantes a la concesión deberán visitar el local. La Facultad de Humanidades acreditará una constancia, la que deberá ser adjuntada a la oferta.
- e) Declaración jurada de no poseer antecedentes ni contratos incumplidos, además de no poseer juicios por incumplimiento de contrato por parte del Oferente con ninguna repartición del estado nacional, provincial, municipal o privada.
- f) El Oferente deberá acompañar a la oferta, y como requisito excluyente, las constancias de inscripción correspondientes a los siguientes conceptos:
 - 1. Número de clave única de identificación tributaria (CUIT), extendida por la Dirección General Impositiva.
 - 2. Número de inscripción en el Impuesto a las Actividades Económicas extendida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.
 - 3. Número de inscripción en la Caja de Previsión Social que le correspondiere y fotocopia de comprobante del último aporte previsional vencido.
 - 4. Constancia de proveedor del Estado incorporado al SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda
 - 5. Copia del Contrato Social, si correspondiere.
- g) El oferente deberá acompañar el precio de los servicios de:
 - 1. Encuadernación: costo mínimo y máximo.
 - 2. Fotocopias: precio de cada copia A4 simple faz, A4 doble faz, Oficio simple faz, Oficio doble faz, A3 simple faz, copia de filminas, copia de libros (simple faz y doble faz), ampliación y reducción.
 - 3. Impresiones: en simple y doble faz en tamaño papel A4 y Oficio.
- h) Detalle de elementos que dispone para el correcto funcionamiento del local del servicio de fotocopias de la Facultad de Humanidades.
- i) Deberá declarar su conocimiento y aceptación expresa de la legislación universitaria que reglamenta el funcionamiento del servicio de fotocopiado y sus modificaciones, presentes y futuras.
- j) Manifiestar nombre del Responsable operativo con quien la Facultad se podrá comunicar de inmediato ante cualquier requerimiento.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO

- a) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados para el desenvolvimiento de sus actividades.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

- b) De su personal y del comportamiento del mismo mientras cumplan sus funciones como así también de la vestimenta y presentación del personal a su cargo y del trato correcto del mismo con el público.
- c) De la solvencia en el trato y respeto a las normas de convivencia.
- d) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para el uso. Las mejoras que pretenda el concesionario introducir en las instalaciones afectadas a la concesión, correrán por cuenta del mismo previo consentimiento escrito de la dependencia contratante y la aprobación de la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta.
- e) Todas las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas o de cualquier tipo que el concesionario introduzca en las instalaciones de la Facultad de Humanidades en razón del cumplimiento del contrato, quedarán incorporadas al patrimonio estatal y no darán lugar a compensación alguna.
- f) Garantía adicional a integrarse para establecer un fondo destinado a reparaciones o reposiciones de las instalaciones cedidas para el cumplimiento de la concesión, la misma se constituirá con retenciones porcentuales sobre los pagos del canon pertinente. Tales retenciones deberán comprender todo el lapso de duración del contrato y sus eventuales prórrogas.
- g) Correrá por cuenta del Concesionario los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser abonado en Tesorería General (Oficina de Aranceles, ubicada en Avda. Bolivia 5150), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía por períodos, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, quien comunicará el valor a Tesorería General.
- h) El concesionario debe solicitar autorización por escrito a la Facultad de Humanidades (y por su intermedio a la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta) para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificación, las mismas quedarán en beneficio de la Universidad, sin que ésta tenga que erogar suma alguna bajo ningún concepto.
- i) Correrá por cuenta del Concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imponibles estén relacionados con la explotación del servicio, como del cumplimiento de la legislación laboral y previsional con respecto al personal afectado.
- j) El concesionario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se desempeñe a tal efecto, estando la Universidad Nacional de Salta y la Facultad de Humanidades libres de toda responsabilidad sobre dicho personal y las erogaciones que de ello se originen.
- k) En caso de tener personal en relación de dependencia, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución CS-286/01: llevar registro único del personal a su cargo, efectuar los aportes correspondientes y pago de A.R.T. de todo el personal bajo su dependencia –para constancia deberá presentar el comprobante de pago mensual, asimismo adjuntará certificado de salud





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

semestralmente tanto del concesionario como del personal que realice tareas de atención al público.

- l) El concesionario será responsable del orden dentro de su ámbito. La Facultad habilitará un libro para asentar todo hecho que altere el orden en el espacio cedido al Concesionario, pudiendo el Centro Único de Estudiantes de Humanidades (C.U.E.H.) informar sobre tales situaciones. En el mismo libro el Concesionario registrará todo hecho que pueda tener injerencia en el servicio y que puedan derivar en responsabilidades para él, tales como: corte de luz, riñas, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.
- m) El concesionario será responsable de los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o de esta Universidad.
- n) El concesionario deberá facilitar el acceso a personal autorizado a todas las instalaciones y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato como así también a firmar las actas de infracción que se labren.
- o) La Universidad y la Facultad de Humanidades no se responsabilizarán por pérdidas, sustracción, deterioros, etc. de los muebles o elementos que se utilicen para el servicio.
- p) El concesionario no podrá transferir total o parcialmente el contrato, quedando prohibida su cesión a cualquier persona jurídica o física.
- q) En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario, si lo hubiera en razón de la naturaleza de la concesión, la entidad contratante tendrá la facultad de aceptar la continuación de la concesión, siempre que los derechohabientes o el curador unifiquen la personería y ofrezcan garantías suficientes. Si la sustitución no fuera aceptada, el contrato quedará rescindido sin aplicación de penalidades.
- r) El contrato no es prorrogable automáticamente, no admitiéndose bajo ningún concepto la tácita reconducción. Requiere para su prórroga la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente de la Facultad de Humanidades.
- s) El servicio será prestado por el concesionario en forma personal siendo el único responsable de la prestación del servicio ante la Facultad de Humanidades y la Universidad Nacional de Salta.
- t) El concesionario deberá correr con los gastos de insumos (papel, toner, etc.) y de mantenimiento técnico de las máquinas de fotocopiado.
- u) El concesionario deberá otorgar mensualmente setenta y cinco (75) becas completas de 120 copias cada una de material bibliográfico a elección de los estudiantes beneficiarios, entre los meses de Febrero a Junio y de Agosto a Diciembre, por lapso de diez meses anuales.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

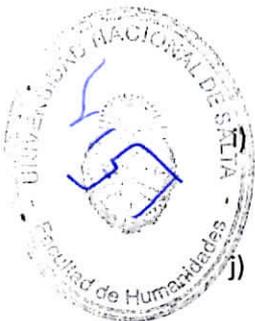
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

- a) El concesionario se compromete a explotar el servicio de fotocopiado para toda la comunidad universitaria en el ámbito de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, concesión exclusiva según lo establece la Resolución CS-Nº 286/01. Se determina como condición especial la prestación del servicio en horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).
- b) El adjudicatario deberá afectar como mínimo 6 (seis) máquinas fotocopiadoras de alto rendimiento, en forma permanente.
- c) Se deja establecido que el concesionario tendrá el servicio exclusivo de la comercialización en el ámbito de la Facultad de Humanidades del servicio de anillado (encuadernación), impresión y fotocopiado.
- d) Las fotocopiadoras deberán ser para doble faz, todos los tamaños y tipos de papel u otro material, con ampliación y reducción, como mínimo. Deberá indicarse y exhibirse el precio por fotocopia al público. Debe entenderse que el servicio de fotocopiado abarca también el servicio de encuadernado, servicio para el que también deberá exhibir la grilla de precios correspondiente.
- e) En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros tales como venta y/o servicios relacionados a la concesión de la fotocopiadora, únicamente podrá ampliarse en todo lo concerniente a artículos de papelería y librería, quedando prohibida la venta de comestibles y bebidas. Para ampliar la actividad deberá requerir autorización por escrito a la autoridad superior de la Facultad, quien evaluará el pedido, aunque la actividad tenga el carácter de temporal.
- f) En este sentido se propone que por ampliación de actividad el canon sea incrementado a un 7% (siete por ciento) del valor del canon mensual, con ello se incrementará el monto del pago mensual por la concesión del servicio otorgado.
- g) Deberá contar con la cantidad suficiente de mobiliario para el normal desempeño de las actividades objeto de la concesión.
- h) El fotocopiado debe ser de alta calidad y legibilidad, sin manchas ni otros defectos que sean causados debido al mal funcionamiento del proceso de fotocopiado. En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el Concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otras de mejor calidad.

El concesionario deberá otorgar un cupo de 1000 copias, mientras dure el contrato, para el sector de administración, que hará uso del mismo sólo en caso de emergencia motivada por problemas de funcionamiento de las fotocopiadoras de la Facultad de Humanidades.

El Concesionario deberá cumplir con el horario de atención especificado al público como así también de la provisión del personal idóneo y responsable para la atención.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

- k) El Concesionario deberá exhibir el siguiente cartel en lugar visible: "Se encuentra a disposición en el Centro Único de Estudiantes de Humanidades el Libro de Quejas y Sugerencias del servicio de fotocopiado"
- l) El control y fiscalización del funcionamiento de éste servicio, fijación de días de atención, horarios, extensión de órdenes de trabajos, aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato, estarán a cargo de la Facultad.
- m) Los apuntes, guías de trabajos prácticos, ensayos y algún otro elemento de estudio, actual o futuro de las cátedras de la Facultad de Humanidades, serán reproducidos cuando el docente responsable de la cátedra decida que los mismos sean comercializados por el Concesionario, en cuyo caso deberá requerir por escrito la autorización de dicho docente.
- n) El precio por fotocopia ofrecido no deberá incrementarse mientras dure el contrato, salvo en el caso de que se produzcan variaciones considerables en el precio de: a) resmas de papel, toner, impuestos o cualquier otro insumo que modifique los costos del servicio, b) aumento al incremento del salario de los empleados. En cualquiera de los casos, el concesionario deberá formalizar el pedido ante Decanato de la Facultad con los presupuestos y comprobantes que acrediten dichos costos con la propuesta de precios nuevos, con 30 (treinta) días de anticipación, según lo previsto en la Resolución CS-Nº 097/02.
- o) La Universidad no se responsabilizará por pérdida, sustracción, deterioro, etc. de las máquinas fotocopadoras, muebles y otros elementos que se utilicen para el fotocopiado.

CANON BASE DE LA CONCESION

Se establece el valor como canon base mensual la suma total de pesos cuatro mil trescientos veinte (\$ 4.320,00). Se deja establecido que el valor del monto mensual del canon ofrecido estará sujeto a un incremento proporcional al aumento del precio de las fotocopias simples. Al valor del canon mensual deberá acompañarse la entrega de las setenta y cinco (75) becas de 120 copias cada una por cada mes de canon abonado.

El monto del canon mensual será transferido gratuitamente por la Universidad al Centro Único de Estudiantes de Humanidades en el carácter de terceros beneficiarios del contrato de concesión del servicio de fotocopiado.

Los proponentes podrán mejorar en su oferta el canon mínimo y/u ofrecer otras prestaciones complementarias.

- a) El canon de la concesión deberá ser abonado a mes adelantado del 1º al 10 de cada mes - mientras dure la concesión- en la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

- b) Debido al receso general de actividades académicas y administrativas durante los meses de enero y julio, el concesionario quedará eximido de la prestación del servicio como así también del pago del canon de concesión de dichos meses.

CLAUSULAS DE RESCISION DE CONTRATO Y PENALIDADES PARA EL CONCESIONARIO

- a) La rescisión del contrato de concesión podrá ser resuelta por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego, falta de pago del canon de 2 (dos) meses consecutivos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.
Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia.
Las partes convienen que el presente tiene carácter de convenio de desocupación por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramitar juicio de desalojo.
- b) Por cada día que el concesionario no pudiere brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias y/o ajenas no imputables directamente a la Universidad, el mismo abonará en concepto de multa el 4% diario del monto mensual a pagar en concepto de canon, con la mensualidad del mes siguiente.
- c) Una multa equivalente al 4% del canon mensual se aplicará una vez vencido el plazo de cinco (5) días establecidos en la cláusula VII- a)-2º párrafo, por cada día de demora y hasta la efectiva desocupación y entrega del inmueble por el contratista.
- d) Si el Concesionario deseara rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización podrá hacerlo, debiendo informar por escrito a la Facultad de Humanidades y al Centro Único de Estudiantes de Humanidades de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios que la decisión ocasionare, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser realizado en una (1) sola vez dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del concesionario en la Dirección Administrativo Contable de la Facultad.

Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el período febrero-diciembre inclusive y exceptuando los períodos de receso académico, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducará automáticamente la concesión otorgada.

Por cada día que el concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias y/o ajenas no imputables directamente a la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Humanidades y/o al Centro Único de Estudiantes de Humanidades, el mismo abonará en concepto





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

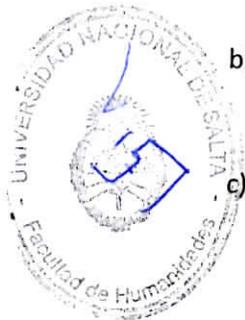
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

de multa el 4% (cuatro por ciento) diario del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente. Se labrará un acta entre un representante del Centro Único de Estudiantes de Humanidades y otro de la Facultad de Humanidades en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.

- f) La falta de pago en término del canon mensual hará incurrir en mora al Concesionario, dicha mora devengará un interés igual al 4% (cuatro por ciento) del canon cada cinco (5) días de atraso el cual deberá ser efectivizado dentro de los 10 (diez) días corridos.
- g) Entregar el inmueble cedido para el cumplimiento del objeto de la concesión dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.
- h) Las partes convienen que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por parte del contratista y sin que esto ocurriera, queda autorizada la Universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía eléctrica, gas y cualquier otro servicio, por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento para tal fin mediante la firma del presente contrato.
- i) Por toda otra infracción o anomalía del servicio que no dé lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, implicará aplicar al concesionario las siguientes penalidades:
 - 1º falta: Multa por el equivalente al 15% del canon vigente al momento de la falta cometida.
 - 2º falta: Multa por el equivalente al 30% del canon vigente al momento de la falta cometida.
 - 3º falta: Cancelación de la Concesión.
- j) Satisfacer las multas por infracciones previstas para la contratación dentro de los tres (3) días de notificado el concesionario.

DISPOSICIONES GENERALES

- a) Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o Autoridades Universitarias, Gremiales, etc. no darán lugar a indemnización alguna a favor del Concesionario.
- b) Se deja expresa constancia que ni la Universidad Nacional de Salta ni la Facultad de Humanidades ni el Centro Único de Estudiantes de Humanidades asumen responsabilidad alguna sobre el personal que contrata el Concesionario.
- c) Se deja expresamente establecido que el Contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia esta Universidad, la Facultad de Humanidades y/o el Centro Único de Estudiantes de Humanidades se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la Concesión.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

- d) La Facultad de Humanidades se reserva el derecho de NO considerar aquellas ofertas que, a su solo juicio, no ofrezcan plenas garantías del fiel cumplimiento del contrato; que no cuenten con suficientes antecedentes y especialización para el servicio licitado; que se encuentren inhibidos o concursados preventivamente; que habiendo ejecutado otros servicios para esta Universidad, no hayan dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Universidad Nacional de Salta.
- e) La Universidad Nacional de Salta está exenta de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.
- f) El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implicará otorgar el derecho de uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.
- g) Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato, por resarcimiento del mismo o por falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los 5 (cinco) días a partir de su notificación.
- h) Se habilitará un libro de quejas y/o sugerencias, las cuales le serán transmitidas al concesionario, teniendo el Centro Único de Estudiantes de Humanidades el derecho a solicitar a la Facultad de Humanidades apercibimiento o aplicación de multa ante la reiteración de faltas denunciadas, las cuales serán debidamente constatadas.
- i) Toda situación no contemplada en el contrato de concesión, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, el Decreto Nº 893/12-Anexo I – Contrataciones del Estado, Decreto 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y modificatorias.
- j) La Universidad Nacional de Salta y/o la Facultad de Humanidades se reservará el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta de cumplimiento de alguno de los artículos del contrato que se firme.
- k) A los fines legales y contractuales y en caso de pleitos, las partes se someterán a la Jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la provincia de Salta.

DISPOSICIONES DE LA CONTRATACIÓN

PRESENTACION DE OFERTAS: Deberán ser presentadas en la Dirección de Compras y Patrimonio de la Facultad de Humanidades (1er piso), sito en Avda. Bolivia 5150 de esta ciudad, en sobre cerrado, en el que se consignará el número de contratación como asimismo el día y hora fijados para la apertura.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los proponentes deberán mantener la oferta por el término de cuarenta (40) días corridos a contar de la fecha del acto de apertura y en el marco de lo que establece el Art. 66 del Decreto 893/12-Anexo I.

GARANTIA DE OFERTA: Las ofertas deberán ser acompañadas de una garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total de la oferta en pagaré a la vista y a la orden de la Universidad Nacional de Salta, suscrito por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poder del oferente y con el correspondiente sellado de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta.

DE LAS OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA: Toda observación que sea presentada en el acto de apertura con sujeción a la presente, que se rige por las disposiciones del Decreto 893/12-Anexo I y Decreto 1023/01, deberá ser manifestada por los interesados antes de procederse al cierre del acto respectivo y será asentada con la intervención del funcionario que presida el mismo, reproduciéndose fielmente los términos que empleen los observantes. Una vez cerrado el acto licitatorio no serán admitidas las observaciones presentadas.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda, antes de ser desestimadas.

Los duplicados de las ofertas quedarán a disposición de los interesados que deseen tomar apuntes, fotocopias, etc. en el momento en que se efectúe la apertura.

DEL ANUNCIO DE LA PREADJUDICACION: La preadjudicación será comunicada a todos los oferentes dentro de los 2 (dos) días hábiles de emitido el dictamen de la comisión evaluadora.

IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN: Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los 5 (cinco) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los 5 (cinco) días de su difusión en la cartelera correspondiente, en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el artículo 100 del Decreto 893/12 – Anexo I, en caso de corresponder. Las impugnaciones fundadas a la preadjudicación deberán presentarse ante la dependencia licitante.

COMISION EVALUADORA: La Comisión Evaluadora estará conformada por dos (2) representantes de la Facultad de Humanidades y uno (1) del Centro Único de Estudiantes de Humanidades. Esta Comisión considerará y evaluará las ofertas y elevará el dictamen de preadjudicación a la Sra. Decana de la Facultad. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esta etapa no se concederá vista de las actuaciones, según lo establece el Art. 79 del Decreto 893/12 – Anexo I

ADJUDICACION: La adjudicación será notificada al adjudicatario/s y al resto de los oferentes, dentro de los 3 (tres) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieren formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

La adjudicación se hará en base al estudio de las propuestas y requisitos que reúnan los oferentes del servicio licitado. Se tendrán en cuenta, al efectuar la evaluación, la oferta más conveniente para el Centro Único de Estudiantes de Humanidades teniendo en vista los siguientes puntos:

- a) El canon ofrecido.
- b) La provisión de servicios adicionales, mejoras y servicios complementarios ofrecidos.
- c) Se tendrá en cuenta el precio por fotocopia (simple, doble faz) en todos los tamaños ofrecidos al público.
- d) Equipamiento para brindar los servicios: Estados y calidad de los mismos.
- e) Antecedentes en trabajos similares, que demuestren idoneidad técnica y/o experiencia en servicio de fotocopiado similar al que deberá prestar en la dependencia.
- f) Antecedentes personales y solvencia patrimonial
- g) Presentación de un garante con solvencia económica y declaración de patrimonio personal. (Equivalente al 60% del monto total de la concesión, incluida la prórroga)

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de oferta y la firma del contrato.

Forman parte del contrato:

- a) Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado – Decreto Nº 893/12- Anexo I y Decreto 1023/01.
- b) El presente pliego de condiciones y cláusulas particulares y generales.
- c) Acto administrativo de adjudicación de la contratación.
- d) Orden de Compra o comunicación escrita de la adjudicación.

ave





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

EXPTE. Nº 5.218/14

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

TIPO: CONTRATACION DIRECTA Nº FH- 05/15

CLASE: Etapa única nacional MODALIDAD: sin modalidad EJERCICIO: 2.015

Rubro comercial: SERVICIO DE FOTOCOPIAS

Objeto de la Contratación: Concesión del Servicio de Fotocopias para el Centro de Estudiantes de la Facultad de Humanidades-UNSa. del Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150, Salta

Costo del Pliego: SIN COSTO

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: ÚNICAMENTE HASTA la fecha y horas fijadas para el Acto de Apertura en Dirección de Compras y Patrimonio (1er Piso) de la Facultad de Humanidades – UNSa., Avda. Bolivia Nº 5150, Complejo Universitario Gral. San Martín, 4400 – Salta, en sobre perfectamente cerrado el que contendrá la identificación de la contratación a que corresponda, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas sólo serán admitidas hasta antes del día y la hora fijados, no admitiéndose la recepción de sobres una vez iniciado el acto. Las ofertas especificarán detalladamente los bienes ofrecidos, calidad, marca –según corresponda– y el precio unitario y cierto en números, el precio total del renglón en números y el total general de la oferta, expresado en letras y números, en moneda nacional con IVA incluido y firma del proponente, como así también –en caso de ser requerido– la entrega de muestras para los ítem marcados con X en la columna correspondiente es condición excluyente de la cotización.

ACTO DE APERTURA: DIA: 30-10-2015 a HORAS 13,00, en la Dirección de Compras y Patrimonio (1er piso) - Facultad de Humanidades – UNSa., Avda. Bolivia Nº 5150, Complejo Universitario Gral. San Martín, 4400 – Salta.

ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN: SEGÚN LO DESCRIPTO EN EL PEDIDO DE COTIZACIÓN QUE SE ADJUNTA.

OBSERVACION: COTIZAR PRECIOS CON IVA INCLUIDO EN MONEDA NACIONAL

PARA SER CONSIDERADA LA OFERTA DEBERA: ESTAR INSCRIPTO EN EL SIPRO, (dicha inscripción la pueden realizar en la página "www.argentinacompra.gov.ar", opción "Como ser Proveedor del Estado"), CONSIGNAR Nº DE CUIT Y ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL ÚLTIMO APOORTE PREVISIONAL ABONADO VENCIDO, Nº DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS, SU CONDICION FRENTE AL IVA O SI ES MONOTRIBUTISTA. SI POSEE FACTURAS O RECIBOS. SI ESTA INSCRIPTO EN LA AFIP.

DE LA OFERTA: La presentación de la oferta significará el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presenta el oferente. (Art. 64-Decr. 893/12-Anexo I)

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla. (Art. 65-Decr. 893/12-Anexo I)

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que el pliego fijare un plazo diferente. Dicho plazo –de 60 días o el del pliego– se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el pliego respectivo, salvo que el oferente manifestara su voluntad expresa de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

El oferente que manifieste su voluntad de no mantener su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha por él indicada o a la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta. (Art. 66-Decr. 893/12-Anexo I)

CAUSAL de NULIDAD de las OFERTAS (Art. 84-Decr. 893/12-Anexo I): Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a- Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b- Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c- Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las ojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia el contrato.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel., FAX (54) (0387) 4255458

Ref.: Expediente Nº 5.218/14

..//

- d- Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma, fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e- Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f- Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- g- Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h- Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- i- Si contuviera condicionamientos.
- j- Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k- Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l- Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serlo.
- m- Si el oferente fuera ilegible de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del presente reglamento.
- n- Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 67 del presente.
- o- Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

En los pliego de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación de ofertas.

La presentación de la oferta significará el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presenta el oferente. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla. (Art. 64 y 65-Decl. 893/12-Anexo I)

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que el pliego fijare un plazo diferente. Dicho plazo -de 60 días o el del pliego- se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el pliego respectivo, salvo que el oferente manifestara su voluntad expresa de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

El oferente que manifieste su voluntad de no mantener su oferta quedara excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha por él indicada o a la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta. (Art. 66-Decl. 893/12-Anexo I)

OFERTAS SUBSANABLES: Para el caso de contarse con ofertas subsanables, la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones intimarán al oferente a subsanar errores u omisiones dentro del término de CINCO (5) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

Se considerará subsanación de defectos de la oferta en los siguientes supuestos:

- a- Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.
- b- Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- c- Si no se acompañare la documentación requerida como parte de la oferta al momento de la presentación de la misma, se intimará a la subsanación del defecto. (Art. 85-Decl. 893/12-Anexo I)

INELEGIBILIDAD DE OFERTA: Deberá desestimarse la oferta y se la considerará ilegible, cuando la misma se encuadre en alguno de los siguientes supuestos:

- a- Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado nº 1023/01 y sus modificatorias, y de las controladas y controlantes de aquellas

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Ref.: Expediente Nº 5.218/14

..//

b- Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado nº 1023/01 y sus modificatorias.

c- Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACION NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado nº 1023/01 y sus modificatorias.

d- Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.

e- Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado nº 1023/01 y sus modificatorias.

f- Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g- Cuando exhiban incumplimiento en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. (Art. 86-Decr. 893/12-Anexo I)

ACLARATORIAS:

- 1) Las firmas oferentes deberán indicar MARCA Y PRESENTAR MUESTRA de los renglones cotizados y que así lo requieran, para ser considerada la oferta.
- 2) La oferta presentada deberá consignar en cada renglón el período de garantía del bien que se cotiza, en caso de corresponder, como así también la dirección del servicio de post-venta local, ubicado en la ciudad de Salta.
- 3) Para todos los productos y/o materiales solicitados se requiere la condición de 1ra. calidad y normalizados (Normas IRAM), según ítem que corresponda.
- 4) La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente (calidad, ventajas técnicas, precio, etc.) y no necesariamente en la de más alto canon.
- 5) Para la comparación de las ofertas y adjudicación se tomará el presupuesto por renglón.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, MANTENIMIENTO DE OFERTA y CONDICIONES DE PAGO: según pedido de cotización

Saludo a ud/s. muy atentamente.

Anselma del V. Erazo
Directora de Compras y Patrimonial
Facultad de Humanidades - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

EXPTE. Nº 5.218/14

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

TIPO: CONTRATACION DIRECTA Nº FH- 05/15

Objeto de la Contratación: Concesión de Servicio de Fotocopias para el Centro de Estudiantes de la Facultad de Humanidades-UNSa. del Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150, Salta

A continuación se transcribe parcialmente la reglamentación vigente a la fecha del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ANEXO 1 – Disposición Nº 58/14 de la Oficina Nacional de Contrataciones

“ARTICULO 1°.- COMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

ARTICULO 2°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 56 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12.

Cuando se notificara por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

En los casos en que el organismo decida notificar mediante la difusión en el Sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se deberá dejar constancia en los pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, indicando la dirección de dicho sitio de Internet. En esos casos, se tomará como fecha de notificación el primer día de difusión en el sitio.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del “Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto 1759/72 TO 1991” en lo pertinente.

ARTICULO 3°.- CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL. Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título “Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones” en la base de datos que administra ese órgano rector.

ARTICULO 4°.- FAX Y CORREO ELECTRONICO. Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de un número de fax y una dirección de correo electrónico para el procedimiento de selección de que se trate. Para el caso de que el interesado no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no. Las notificaciones de los trámites que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en especial aquellos en los que se apliquen sanciones, cuando se utilicen estos medios de notificación, se harán a las direcciones de fax y correo electrónico informadas en la base de datos administrada por esta última.

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

..//

ARTICULO 5°.- VISTA DE LOS ORIGINALES DE LAS OFERTAS. Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/2012. El titular de la unidad operativa de contrataciones deberá, de oficio o a pedido de parte, ampliar dicho plazo cuando el volumen o la complejidad de la contratación lo amerite.

ARTICULO 6°.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo.

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades exigidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12, en este Pliego Unico y en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTICULO 7°.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

ARTICULO 8°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo diferente, pudiendo ser mayor o menor al indicado en el presente artículo. El plazo de mantenimiento de la oferta deberá ser razonable a los fines de evitar consecuencias disvaliosas o inconvenientes.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente, manifestare en forma expresa, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12.

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

ARTICULO 9°.- COTIZACION. Los oferentes podrán presentar ofertas por uno, varios o todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o se hubiere establecido la cotización por grupo de renglones deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado o el grupo de renglones respectivamente.

Quando de conformidad con el artículo 70 inciso g) punto 2 y artículo 197 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12 las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad realicen cotizaciones en los porcentajes fijos que se establezcan en los pliegos de bases y condiciones, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la oferta pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las ofertas deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

..//

ARTICULO 10.- DOCUMENTACION A PRESENTAR. Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes deberán acompañar:

- 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda.
- 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.
- 3.- La declaración jurada referida en el artículo 70, inciso g), apartado 3 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, sólo en los casos en que se oferten bienes de origen nacional, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 4.- La declaración jurada referida en el artículo 70, inciso g), apartado 4 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, sólo en los casos en que se trate de bienes a importar.
- 5.- La restante información y documentación requerida en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

b) Los oferentes no inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos cargados en la preinscripción, según lo detallado en el Anexo I del presente.

c) Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos que hubieren variado según lo detallado en el Anexo I del presente.

Los interesados podrán solicitar, verbalmente o por escrito, a la autoridad administrativa la autenticación de copias de documentos que deban presentar en un procedimiento, quien las certificará mediante el cotejo de las copias con el documento original.

ARTICULO 11.- OFERENTES EXTRANJEROS. Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes extranjeros deberán presentar la documentación referenciada en el artículo 10 inciso a) del presente.

b) Las personas físicas no residentes en el país deberán presentar:

1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

c) Las personas jurídicas que tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero y no tengan sucursal debidamente registrada en el país deberán presentar:

1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
3. Nota, con carácter de declaración jurada, conteniendo la enumeración de las normas que regulan la constitución, funcionamiento, eventual disolución de las mismas y la representación legal.
4. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

d) La documentación mencionada precedentemente, deberá ser acompañada de la pertinente legalización efectuada conforme se indica:

1. De tratarse de actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de La Haya la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.
2. Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el punto anterior la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que dispone el primer párrafo del artículo 3° del referido tratado, en tanto se tratare de:

2.1. Documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o un oficial de justicia.

2.2. Documentos administrativos.

2.3. Actas notariales.

2.4. Certificaciones oficiales en documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

..//

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 2.1. al 2.4. del presente inciso d), deberán aplicarse las disposiciones del punto 1.

3. La traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina —la que deberá comprender inclusive, el texto de la apostilla mencionada precedentemente—, cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero.

ARTICULO 12.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR. No podrá desestimarse una oferta cuando el oferente hubiere solicitado antes de la presentación de la oferta, a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la emisión del certificado fiscal para contratar y durante el procedimiento de selección, desde el acto de apertura hasta el perfeccionamiento del contrato, ésta no lo emita o no comunique su denegatoria.

Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS dentro de los CINCO (5) días de notificada la misma.

En el caso de que se constate que el proveedor con quien se perfeccionó el contrato poseía deudas tributarias o previsionales deberá remitir los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES a fin de tramitar la aplicación de una sanción de apercibimiento.

ARTICULO 13.- VISITAS. Cuando en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se estipulara la obligación de efectuar visitas, la jurisdicción o entidad contratante deberá justificar los motivos por los cuales las mismas resultan necesarias. En todos los casos, las visitas podrán realizarse en los días hábiles que tengan lugar durante el plazo de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, según el tipo de procedimiento, en los horarios establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, en los que también se podrá habilitar días inhábiles para su realización.

ARTICULO 14.- ERRORES DE COTIZACION. En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de DOS (2) días de notificado, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo mayor.

Todo otro error en la cotización denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante, de oficio o por intervención de terceros, antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda.

ARTICULO 15.- MEJORA DE PRECIO. Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.

Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

ARTICULO 16.- GARANTIA DE IMPUGNACION. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación: la garantía de impugnación será exigible, únicamente, cuando se encuentre prevista en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y el interesado u oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones en un año calendario contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

El importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

..//

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la precalificación, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares. En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación e impugnación al dictamen de preselección serán establecidas en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o bases del llamado.

ARTICULO 17.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPUGNACION DEL DICTAMEN DE EVALUACION. Los oferentes o interesados podrán impugnar el dictamen de evaluación en el plazo estipulado en el artículo 93 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, previa integración de la garantía de impugnación, en caso de corresponder.

Si la jurisdicción o entidad contratante verificara que el impugnante no ha constituido la garantía de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera fuera la omisión o defecto, será intimado por la unidad operativa de contrataciones a subsanar dicha omisión o defecto dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificada dicha intimación. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación podrá ser rechazada sin más trámite.

ARTICULO 18.- ALTA EN EL PADRON UNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Unico de Entes del SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA que administra la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y N° 19 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTICULO 19.- ADJUDICACION. La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

Cuando el mismo ítem del catálogo generado por el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común creado por Decisión Administrativa N° 344 de fecha 11 de junio de 1997, sea distribuido en varios renglones, en virtud de lo previsto en el artículo 47 del Reglamento aprobado por Decreto N° 893/12, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTICULO 20.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS. Las excepciones a la obligación de presentar garantías dispuestas en el artículo 103 y en el Capítulo I del Título IV del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 no incluyen a las contragarantías, las que deberán constituirse en todos los casos en que se reciba un monto como adelanto salvo que el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 21.- REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y .CONDICIONES PARTICULARES O LAS BASES DEL LLAMADO. Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.
2. Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.
3. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento de selección.
4. Costo del pliego, cuando corresponda.
5. Domicilio, correo electrónico institucional, y número de fax en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en ellos.
6. Tipo, número y ejercicio, clase o causal y modalidad del procedimiento de selección.
7. Rubro y objeto del procedimiento.
8. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel.;FAX (54) (0387) 4255458

..//

9. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.
10. Dejar constancia si se pretendiera notificar por el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones indicando la dirección de dicha página.
11. Especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido por el art.45 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12
12. Lugar, plazo y horario en que las muestras patrón podrán ser examinadas por los interesados, en caso de corresponder.
13. Lugar, plazo y horario para presentar muestras en caso de corresponder.
14. Lugar y horario para realizar visitas en caso de corresponder.
15. Moneda de cotización.
16. Forma y moneda de cotización de los seguros y fletes en las cotizaciones en condición C.I.F.
17. Si se admitirán ofertas alternativas y/o variantes, conforme los términos del artículo 198 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12.
18. El porcentaje fijo en el que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.
19. El porcentaje fijo en el que los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) o bien indicar que no existe tal posibilidad.
20. Cantidad de copias que los oferentes deberán presentar de las fojas de su oferta en donde consten los precios cotizados.
21. Cuando existan razones fundadas, elegir la forma de garantía.
22. Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, establecer el monto fijo para constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento del contrato y de impugnación.
23. Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución, en caso de corresponder.
24. Si se exigirá garantía de impugnación al dictamen de evaluación y establecer los montos fijos para su constitución.
25. Plazo de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.
26. Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.
27. Fijar el plazo que la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones otorgará para subsanar los errores u omisiones cuando se pretenda que sea mayor al establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12.
28. En su caso se deberá estipular fundadamente si la adjudicación se efectuará por grupo de renglones.
29. Definir el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos de licitaciones o concursos internacionales, cuando se pretenda fijar un plazo menor al de VEINTE (20) días establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12.
30. Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios. Para ello, el organismo contratante deberá considerar la normativa impositiva, aduanera o cualquier otra disposición que pudiera incidir en dichos plazos.
31. Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
32. Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
33. Plazo en que se va a otorgar la recepción definitiva, si se fijara un plazo distinto al previsto en el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12 y el momento en el cual comenzará a contarse dicho plazo.
34. Forma, plazo, lugar y horario de presentación de las facturas.
35. Forma de pago.
36. Plazo de pago si se fijara uno distinto al previsto en el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12.
37. En su caso, establecer las causas y los porcentajes de multas en los contratos de servicios o de tracto sucesivo, dentro de los límites establecidos por el artículo 127 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12.
38. En las contrataciones que se encuadren en el apartado 2 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se deberá establecer en las bases del llamado que el cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el Estado Nacional.

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA

..// Tel.; FAX (54) (0387) 4255458

39. Cuando se tratare de procedimientos de etapa múltiple los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se deberá determinar la cantidad de etapas e indicarse los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de los sobres y el puntaje mínimo y máximo asignado a cada uno, el puntaje mínimo para la precalificación, el sistema que se aplicará para la determinación de la oferta más conveniente y el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta.

40. Cuando se utilice la modalidad llave en mano los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se podrá prever que los oferentes acompañen información acerca del financiamiento del proyecto, que se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito conducente al buen resultado de la contratación.

41. Cuando se utilice la modalidad orden de compra abierta los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial deberá indicarse para cada renglón, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión y opcionalmente la cantidad mínima que la jurisdicción o entidad contratante se obliga a contratar.

42. En los casos de concesión de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado, los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial el canon base y las pautas para el pago del canon, las cláusulas particulares indicadas en el artículo 177 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12 siempre que fuera pertinente, el criterio de selección cuando la adjudicación no recaiga en la propuesta que ofrezca el mayor canon, las causales de rescisión cuando se quieran fijar otras a las previstas en el artículo 184 del aludido reglamento y la graduación de las multas por incumplimientos.

43. Fijar la jurisdicción de los tribunales competentes en caso de conflicto.

ARTICULO 22.- ANEXOS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O A LAS BASES DEL LLAMADO. Cuando una norma establezca la obligación de entregar copia de la misma junto con los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado, se tendrá por cumplida dicha obligación cuando en los mismos se consigne la dirección del sitio de internet en donde puede ser consultada.

Junto con el pliego de bases y condiciones particulares o la base del llamado se deberá entregar el anuncio de la convocatoria o la invitación con los requisitos indicados en el artículo 57 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/12.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los oferentes extranjeros se encuentran exceptuados de incorporarse en el Sistema de Información de Proveedores hasta tanto la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES habilite los medios para proceder a su inscripción. No obstante lo expuesto, deberán presentar junto con la oferta la documentación solicitada en el artículo 11 del presente pliego y la declaración jurada que como Anexo II forma parte del presente. Una copia de dicha declaración jurada deberá ser remitida por la unidad operativa de contrataciones pertinente por correo electrónico a ondc@jefatura.gob.ar, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la apertura de ofertas del respectivo procedimiento."

Mg. SERGIO G. GRABOSKY
Secretario Administrativo
Facultad de Humanidades - UNSa



Esp. LILIANA FORTUNY
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa